

Itinerario: El itinerario entre Benalúa de las Villas y empalme de la CC-336 con la CN-323, de 5 kilómetros, y el itinerario entre Noalejo y empalme con la CN-323, de 1,100 kilómetros, se realizarán en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico: Del tramo de Noalejo al cruce con la CN-323 para el tramo desde dicho cruce a Jaén y viceversa, incluidos ambos extremos.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones: Una diaria de ida y vuelta en cada una de las hijuelas, en conjunto con el servicio base V-1.332.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-1.332.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-1.332. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-1.332. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 1 de febrero de 1974.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—1.542-A.

5858

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Achas y el empalme de Valeije (expediente número 9.105).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 18 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 24 de diciembre de 1973, ha resuelto adjudicar definitivamente a Herederos de Daniel Ojea Ferro el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Achas y el empalme de Valeije, provincia de Pontevedra, como hijuela del servicio de igual clase V-498 de Valeije a Vigo (expediente número 9.105), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Achas y el empalme de Valeije, de 12 kilómetros, pasará por Parada, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta en conjunto con el servicio base.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-498.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-498. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-498. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 1 de febrero de 1974.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—1.541-A.

5859

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Barrio y Nestares y entre Las Rozas y Bimón (expediente número 9.177).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 18 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 22 de diciembre de 1973, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Jesús Blanco Cayón el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Barrio y Nestares y entre Las Rozas y Bimón, provincia de Santander, como hijuela y prolongación respectivamente del servicio de igual clase V-1.667 de Lomba a Las Rozas (expediente número 9.177), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Barrio y Nestares, de 7 kilómetros, pasará por Villacantid y el itinerario entre Las Rozas

y Bimón, de 8 kilómetros, pasará por Llano, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta entre Barrio y Nestares y una diaria de ida y vuelta entre Las Rozas y Bimón, en conjunto con el servicio base V-1.667.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-1.667.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-1.667. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-1.667. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 1 de febrero de 1974.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—1.540-A.

5860

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra «Ampliaciones forestales, plan de protección contra avenidas del Jiloca, corrección rambía de Valcodo, término municipal de Acedera» (Zaragoza).

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes del Departamento de Propiedades y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Heraldo de Aragón», de Zaragoza, de 11 de junio de 1972; en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» número 152, de 26 de junio de 1972, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» número 138, de 17 de junio de 1972.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se expropia, advirtiendo que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 8 de febrero de 1974.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—2.148-E.

5861

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra «Zona del Canal de Aragón y Cataluña, ampliación de la zona expropiada en la acequia de Espiús, término municipal de Espiús» (Huesca).

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes del Departamento de Propiedades y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva España», de Huesca, de fecha 8 de septiembre de 1973; en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» número 218, de fecha 11, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 204, de fecha 8, ambos del mes de septiembre de 1973.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se expropia, advirtiendo que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 2 de marzo de 1974.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—2.150-E.